



## Resolución Directoral N° 00045-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 16 de abril de 2021

**VISTOS:** (i) el Trámite E-CLS-00024-2021 de fecha 26 de enero de 2021, por medio del cual Consorcio Transmantaro S. A. presentó la solicitud de Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*”; y, (ii) el Informe N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM al Senace, asumiendo este último, a partir del 28 de diciembre de 2015, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de TdR, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y,

con ello, su nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transmisión eléctrica del subsector electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1500, fecha 11 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19; que en su artículo 6°, establece las disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Informe N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de abril de 2021, se concluye que corresponde aprobar los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentada por Consorcio Transmantaro S. A.;

Que, el Informe N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de abril de 2021, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1500 y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" presentado por Consorcio Transmantaro S. A. conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de abril de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** Consorcio Transmantaro S. A. se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*”, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

**Artículo 4.-** Disponer que Consorcio Transmantaro S. A. comunique el inicio de la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*” a la Autoridad Ambiental Competente, con veinte (20) días hábiles de anticipación, conforme a lo señalado en el numeral 18.6 del artículo 18 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Consorcio Transmantaro S. A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Identificar a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Ministerio de Cultura, como las autoridades a las que se les solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación del Proyecto en cuestión, que en su oportunidad inicie; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 9.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.



PAOLA CHINEN GUIMA  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.